



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS CURSOS ESPECÍFICOS DE PERFECCIONAMIENTO, ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REFUERZO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2024-2025.

El Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconoce las características singulares de las escuelas oficiales de idiomas y la necesidad de dotarlas de un marco de organización, funcionamiento y gobierno diferenciado de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen general, estableciendo que precisan de una regulación específica que les permita poner en marcha dinámicas de funcionamiento propias, en las que concreten tanto los aspectos relacionados con su gobierno y administración, como aquellos de tipo organizativo que permitan realizar de manera específica las actividades académicas, de formación a lo largo de la vida y culturales y de promoción de los idiomas, propias de estos centros. Igualmente, dicho Reglamento Orgánico contempla en el artículo 2, punto 3, que las escuelas podrán impartir cursos para la actualización y el perfeccionamiento de competencias en idioma, y para la formación del profesorado u otros colectivos profesionales.

En desarrollo al marco normativo existente, la Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, además de los cursos referentes a las enseñanzas generales curriculares, las escuelas podrán ofrecer otro tipo de cursos más específicos, no necesariamente conducentes a la certificación, para atender otras necesidades de la población en materia de idiomas.

Asimismo, las escuelas ya vienen ofertando este tipo de cursos de distinta tipología por lo que se hace necesario establecer una convocatoria para la aprobación de aquellos cursos que se considere que atienden las necesidades en relación a esta oferta en aras a su inclusión en la orden de admisión para el curso 2024-2025.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar los cursos específicos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las escuelas oficiales que constituirán la oferta de este tipo de cursos no curriculares para el curso 2024-2025 para su aprobación.



Segundo.— Personas destinatarias y requisitos de acceso.

1. Los cursos específicos se dirigirán a atender las necesidades de la población en general o de colectivos que precisen actualización, perfeccionamiento o refuerzo en algún área del aprendizaje del idioma.
2. Las personas admitidas serán solicitantes que cumplan los requisitos de acceso para cada uno de los cursos, incluyendo alumnado de las propias escuelas oficiales de idiomas de cualquier modalidad.
3. Para el acceso y admisión, se utilizarán como referencia las acreditaciones oficiales reconocidas en la normativa autonómica vigente.
4. En los casos que corresponda, si el solicitante no dispone de la certificación necesaria, se podrá utilizar la prueba de clasificación, online o presencial, correspondiente para el acceso a las enseñanzas curriculares del idioma.

Tercero.— Oferta de cursos específicos.

1. Las escuelas oficiales de idiomas, en función de su dotación y recursos, siempre que estén debidamente autorizados, podrán impartir cursos de las siguientes enseñanzas, no necesariamente conducentes a certificación:
 - a. Cursos para el perfeccionamiento de las competencias en una o varias actividades de lengua.
 - b. Cursos de especialización en el conocimiento del idioma en un ámbito profesional o de contenido sociocultural.
 - c. Cursos de actualización de competencias en el idioma o de preparación de las pruebas libres de un nivel de certificación.
 - d. Cursos prácticos de refuerzo de destrezas o actividades comunicativas.
 - e. Cualquier otro curso relacionado con la enseñanza de lenguas o de idiomas no contemplados en el currículo.
2. Los cursos arriba descritos se recogerán en la orden de admisión para el curso 2024-2025, pudiéndose desarrollar en modalidad presencial, semipresencial o a distancia "online", y podrán tener una distribución horaria anual o cuatrimestral en el número de horas que se considere adecuado.
3. La ratio para estos cursos no podrá ser superior a 25 ni inferior a 10, salvo autorización expresa del Servicio Provincial de Inspección correspondiente. No obstante, dependiendo de la naturaleza del curso, el centro ofertante podrá establecer la ratio que considere adecuada dentro de estos límites.
4. Asimismo, en el caso de que se trate de cursos dirigidos al profesorado, las escuelas oficiales de idiomas podrán tener el consiguiente reconocimiento como actividades de formación permanente del profesorado para quienes reúnan los criterios establecidos por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
5. Además de los cursos indicados en el punto 1, y siempre que existan vacantes, las escuelas oficiales podrán ofertar plazas para la actualización del nivel de competencia en los cursos correspondientes a antiguos alumnos o alumnas en los términos que establece la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.



Cuarto.— Programación de los cursos específicos.

1. La programación de los cursos específicos deberá aprobarse en el departamento didáctico correspondiente en el uso de su autonomía pedagógica, informarse en el Claustro o Comisión de Coordinación Pedagógica, y recogerse en la Programación General Anual.

2. La programación didáctica de estos cursos incluirá, al menos, los siguientes puntos:

- a) Los objetivos y contenidos establecidos, así como la temporalización.
- b) Las orientaciones sobre metodología y materiales didácticos, y, en caso de que se desarrolle en curso semipresencial o a través de videoconferencias, la plataforma educativa que se va a utilizar.
- c) Los procedimientos y criterios para la evaluación positiva del aprovechamiento.
- d) Los requisitos académicos para el acceso.

2. Las programaciones de los cursos específicos elaboradas por los departamentos deberán hacerse públicas en las páginas web de las escuelas oficiales de idiomas para información de las personas interesadas.

Quinto.— Autorización de los cursos específicos.

1. Las escuelas oficiales de idiomas que deseen impartir estos cursos específicos deberán remitir una propuesta a esta Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, quien valorará su aprobación junto con el Servicio Provincial de Educación correspondiente, antes del 20 de junio salvo que, por circunstancias excepcionales, hubiera que solicitarse posteriormente. Además de la solicitud, se deberá presentar la programación del curso conforme al apartado cuarto, punto 2, y siguiendo el esquema establecido en el Anexo I.

2. Para la autorización de estos cursos se tendrán en cuenta los mismos requisitos de número de alumnos y alumnas que para el resto de cursos.

3. Asimismo, aquellos cursos que, en los plazos de admisión, no cumplan con los requisitos mínimos establecidos podrán suprimirse o modificarse, según se estime necesario, previa autorización del Servicio de Inspección que corresponda.

Sexto.— Evaluación y Asistencia.

1. El aprovechamiento satisfactorio de estos cursos quedará reflejado en un certificado expedido por la escuela a nombre del alumno o alumna, en el que se hará constar la denominación y tipo de curso, así como el número de horas lectivas programadas, con mención expresa de la evaluación positiva. De dicho certificado de aprovechamiento quedará constancia en el expediente del alumno o alumna.

2. El alumnado de los cursos específicos estará sometido a los mismos criterios en cuanto a la obligatoriedad de asistencia a clase que el resto del alumnado presencial que será requisito imprescindible para la evaluación positiva.

4. El aprovechamiento y grado de consecución de los objetivos de estos cursos serán recogidos Memoria Anual de la escuela para el curso 2024-2025.



5. El aprovechamiento de esta oferta será evaluado por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional a través de los instrumentos que se consideren necesarios.

Séptimo.— Solicitudes y matrícula.

1. El plazo de admisión y matrícula, así como el inicio de estos cursos, será el que se establezca en la orden de admisión de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2024-2025.

2. El proceso de matrícula, que tendrá lugar en fechas posteriores al de la matrícula del nuevo alumnado, se realizará a través de medios digitales o de forma presencial, según establezcan las escuelas que los oferten siguiendo el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

3. En el caso de que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas, la adjudicación de las mismas se realizará rigurosamente por orden de presentación de solicitudes.

4. Los centros podrán anular las matrículas de las personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de admisión establecidos para cada uno de los cursos.

Octavo.— Matrícula.

1. Serán de aplicación a estos cursos las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios actualmente vigentes. De igual manera, se aplicarán las mismas bonificaciones y exenciones que para el resto de cursos de la enseñanza oficial.

2. Las personas admitidas que no tengan expediente académico en la escuela oficial de idiomas en el idioma que corresponda, deberán también abonar el precio público para su apertura, en los casos que corresponda.

Disposición final primera.— Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea



ANEXO I:

Curso específico de Perfeccionamiento, Especialización, Actualización o Refuerzo.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE: _____

1. DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

- a) Denominación y modalidad del curso
- b) Duración, calendario y horario
- c) Personas a quienes va destinado
- d) Número de plazas

2. PROGRAMACIÓN

- a) Objetivos
- b) Contenidos
- c) Temporalización
- d) Orientaciones metodológicas y didácticas
- e) Procedimientos y criterios de evaluación y aprovechamiento

3. PLATAFORMA EDUCATIVA (obligatorio si es online o semipresencial)

4. REQUISITOS DE ACCESO

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CURSO



ANEXO II:

SOLICITUD ADMISIÓN EN CURSOS ESPECÍFICOS (ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS)

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor:

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de admisión en el idioma y curso

Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Catalán <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Ruso	
EOI/Extensión:	
Denominación curso específico:	

6. Datos académicos de acceso

<input type="checkbox"/> He realizado estudios de este idioma en la EOI de la comunidad Autónoma de Aragón:	<input type="checkbox"/> He realizado estudios de este idioma en otra EOI de la comunidad:
<input type="checkbox"/> Poseo certificación acreditativa del idioma	<input type="checkbox"/> He realizado prueba de clasificación



7. Documentación académica de acceso que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

- Certificación Escuela Oficial de idiomas de Idiomas (diferente de la C.A de Aragón)
- Certificación acreditativa de acceso conforme a la normativa vigente
- Documento acreditativo exención de tasas

En _____, a ____ de _____ 2024

Firma del/a solicitante
de edad)

Padre, madre, tutor/a (si es menor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.

DIRECTOR/A DE LA EOI

LOCALIDAD:
